



Ministerio  
de **Industrias  
y Productividad**

Calle Yáñez Pinzón N26-12  
Entre Av. Colón y La Niña  
Edificio Rigel.  
PBX: 02 3948 760  
[www.industrias.gob.ec](http://www.industrias.gob.ec)  
Quito - Ecuador

Oficio Nro. MIPRO-DRCCP-2016-0471-OF

Quito, D.M., 29 de julio de 2016

#1122

**Asunto:** Resolución NO. 16 283 LABORATORIO WISELABORATORIO CONTROL.

Señorita Economista  
Johana Paola Zapata Maldonado  
**Directora Ejecutiva**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

Señorita  
Stephanie Santander V.  
**Jefe de Laboratorio**  
**WISELABORATORIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes remito a usted, la Resolución NO. 16 283, de fecha 25 de julio de 2016, emitida por la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, mediante la cual se otorga la DESIGNACIÓN al LABORATORIO WISELABORATORIO CONTROL.

Particular que comunico a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dra. Myriam Alicia López Pintado  
**TÉCNICO**

Copia:

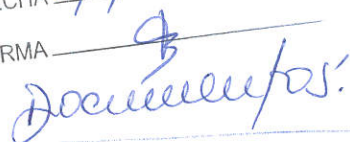
Señora Magíster  
Mónica Alexandra Torres Ocampo  
**Directora de Laboratorios**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**



**RECIBIDO**

FECHA 01/08/2016 HORA 15:45

FIRMA

  
Docucentos



**RESOLUCIÓN No. 16 283**

**LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

**Que** la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;


**Que** el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

**VISTOS:**

El señor Lenin Leiva Vargas, en su Director General y Jefe de Investigación, Laboratorio Control de la compañía WISELABORATORIO CIA. LTDA., con fecha 01 de septiembre de 2015, presenta una comunicación, mediante la cual, solicita a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad se otorgue la **DESIGNACIÓN** para el laboratorio de su representada a fin de realizar ensayos a alimentos, bebidas o afines.

 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SCA-DOE-FOR-003
	<b>WISELABORATORIO CIA. LTDA. LABORATORIO CONTROL</b>	Página 3 de 3 Versión 1.0

**ARTÍCULO 2.-** La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años, contados a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 3.-** El laboratorio de **WISELABORATORIO CIA. LTDA. - LABORATORIO DE CONTROL**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir a **WISELABORATORIO CIA. LTDA, LABORATORIO DE CONTROL** del Registro de **Laboratorios Designados**, si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

25 JUL 2016



Mgs. Ana Elizabeth Cox Vascónez  
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD

